



CONSTANCIA SECRETARIAL. Se pasa a Despacho del señor Juez, las presentes diligencias para lo pertinente, informando que la parte convocada se encuentra debidamente notificada de la presente demanda según documentos obrantes en los anexos 35 y 40 del cuaderno principal.

En dicho sentido, se encuentra eficaz la notificación perpetrada a los correos electrónicos de los ejecutados, trámites llevados a cabo, según las ritualidades establecidas en la Ley 2213 de 2022.

Los términos de notificación corrieron de la siguiente manera:

Al codemandado Germán Echeverri Echeverri (anexo 35):

Recepción correo electrónico: 7 de septiembre de 2023.

Dos (2) días Ley 2213 de 2022: 8 y 11 de septiembre de 2023.

Notificación surtida: 12 de septiembre de 2023.

Cinco (5) días para pagar: 13, 14, 15, 18 y 19 de septiembre de 2023.

Diez (10) días para excepciones: 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de septiembre de 2023.

Días inhábiles: 9, 10, 16, 17, 23 y 24 de septiembre de 2023, por ser fin de semana.

Al codemandado Juan Camilo Echeverri López (anexo 40):

Recepción correo electrónico: 1° de diciembre de 2023.

Dos (2) días Ley 2213 de 2022: 4 y 5 de diciembre de 2023.

Notificación surtida: 6 de diciembre de 2023.

Cinco (5) días para pagar: 7, 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 2023.

Diez (10) días para excepciones: 7, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 19 de diciembre de 2023 y 11 y 12 de enero de 2024.

Días inhábiles: 2, 3, 8, 9, 10, 16 y 17 de diciembre de 2023, por ser fin de semana y festivos. Además, la vacancia judicial corrió desde el 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

Dentro del término legal, los convocados no allegaron constancia de pago ni propusieron excepciones.

En la fecha, 31 de enero de 2024, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria



17001-31-03-002-2023-00103-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto I. # 059-2024

Dentro del presente proceso Ejecutivo de mayor cuantía adelantado por el Banco de Occidente en contra de los señores German Echeverri Echeverri y Juan Camilo Echeverri López, advertida la información que contiene la constancia secretarial, agotada en debida forma la notificación del extremo pasivo a los correos electrónicos reportados por la EPS Salud Total y por la parte demandante, gestión consumada los días 12 de septiembre y 6 de diciembre de 2023 (anexos 35 y 40), de acuerdo a las exigencias de la Ley 2213 de 2022; y, toda vez que dentro del término concedido, los ejecutados no cancelaron la obligación ni excepcionaron, se procede a decidir la controversia planteada de acuerdo al procedimiento que corresponde al tipo de trámite que ahora nos convoca.

Al subsumirse los supuestos fácticos del inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., esto es, no haberse presentado excepciones procedentes dentro del presente juicio, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 27 de marzo de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, **RESUELVE:**

PRIMERO.- ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución dentro del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía, donde es demandante el Banco de Occidente en contra de los señores German Echeverri Echeverri y Juan Camilo Echeverri López, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago del 27 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Se ordena a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista por el art. 446 del C.G.P.

TERCERO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, las que se liquidarán por Secretaría conforme al artículo 366 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d439f6fa9e99432cb2c32fa8354c02d89d58d91cbf33cd6dee0f3e6b331a7357**

Documento generado en 31/01/2024 04:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>